



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**VISTO:**

El Oficio N°00008-2025-G.R.AMAZONAS/CFT, de fecha 10 de abril de 2025, Proveído N° 001887-2025-G.R.AMAZONAS/DA, de fecha 11 de abril de 2025, Proveído N° 000315-2025-ODAJ, de fecha 28 de abril de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos III y VI del Título Preliminar de la ley N°26842 – Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5° de la precitada Ley, establece que, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 34° de la acotada norma legal, dispone que, la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y se actualizan bianualmente. Asimismo, publica y actualiza el Formulario Nacional de Medicamentos, que incorpora información objetiva de los productos registrados en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de sus Lineamientos de Política el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 1162-2019-MINSA, se dispone que la Política Nacional de Medicamentos, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030; así como en los Instrumentos de Gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud;

N° EXPEDIENTE: CFT00020250000008

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 40CDFS



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°091-MINSNDIGEMIDV.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), y que por su uso o necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente; en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y demás normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud"; el cual tiene como finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la NTS N° 08G-MINS/DIGEMID-V 01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional"; precisando en su numeral 5.3 de la citada Norma Técnica; que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos. Asimismo, en el numeral 6.2 se señala las funciones del Comité Farmacoterapéuticos entre las cuales se encuentran la de promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales. Y participar en la selección de medicamentos que formaran parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME). considerando los criterios de calidad, seguridad, necesidad y costo;

Que, mediante Oficio N°00008-2025-G.R.AMAZONAS/CFT, de fecha 10 de abril de 2025, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, solicita a la Dirección de Administración APROBAR LA ADQUISICIÓN DE 60 UNIDADES DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA ETAPA 1, 60 UNIDADES DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA ETAPA 2 , 06 UNIDADES DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA PREMATURO EN LA PRESENTACIÓN DE 400 GRAMOS PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL TBC-VIH SIDA;

Que, mediante Proveído N°001887-2025-G.R.AMAZONAS/DA, de fecha 11 de abril de 2025, el Director de Administración, remite el Oficio N°00008-2025-G.R.AMAZONAS/CFT, a la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades asistenciales y procedimientos clínicos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Virgen de Fátima Chachapoyas, resulta necesario atender el requerimiento autorizando la adquisición para el uso del medicamento antes descrito, vía acto resolutivo;

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Departamento de Farmacia del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo1°.- Aprobar**, adquisición de 60 UNIDADES DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA ETAPA 1, 60 UNIDADES DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA ETAPA 2 , 06 UNIDADES DE SUCEDANEO DE LECHE MATERNA PREMATURO EN LA PRESENTACIÓN DE 400 GRAMOS PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL TBC-VIH SIDA, medicamento No Considerado en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, de conformidad a los Anexos N°1 (Solicitud de autorización para la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional único de Medicamentos Esenciales) Anexo N° 2 (Informe técnico de medicamentos no considerados en Petitorio Nacional único de Medicamentos Esenciales) y Anexo N°3 (Evaluación del Comité Farmacoterapéutico), anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo2°.-** Encargar, a la Dirección de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones correspondientes para la adquisición de 60 unidades de SUCEDANEO DE LECHE MATERNA ETAPA 1, 60 unidades de SUCEDANEO DE LECHE MATERNA ETAPA 2 , 06 unidades de SUCEDANEO DE LECHE MATERNA PREMATURO en la presentación de 400 gramos para el Programa Presupuestal TBC-VIH SIDA.

**Artículo3°.-** Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**Artículo 4°.-** Notificar, la presente Resolución a los órganos internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas e instancias correspondientes, para los fines administrativos pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

Documento firmado digitalmente

**JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/egv

CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
DEPARTAMENTO DE FARMACIA  
UNIDAD DE LOGISTICA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA